Servicios de Salud Jalisco

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2021

Guadalajara, Jalisco, a 28 de septiembre de 2021

Derivado de la solicitud de intervención y apoyo para llevar a cabo el procedimiento de **ADQUISICION DE 5 CUÑETES DE INSECTICIDA DENOMINADO BENDIOCARB AL 80% DE 25KG CON 200 SOBRES, 125 G CADA SOBRE**, por parte del Director de Prevención y Promoción de la Salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macias, mediante Oficio: **VZ-0959/2021**, en el cual impetra, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, por lo que se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2021**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Organismo tiene la necesidad de contar con el insumo para realizar acciones de control químico intradomiciliar, el cual es un indicador de origen Federal para prevenir y controlar la intoxicación por picadura de alacrán como problema de salud pública.

III. El Organismo tiene la obligación de garantizar la realización de las acciones de control químico en las localidades prioritarias.

IV. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

> *"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".*

Asimismo, el artículo 73, fracción I establece que:

> *"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*
>
> > *I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien,* ***que en el mercado sólo exista un posible oferente,*** *o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.*

La causal de la fracción I se actualiza debido a que, a la fecha, existe distribuidor exclusivo de insecticida Bendiocarb al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres, 125 g cada sobre, puesto que el producto ofertado cumple con los criterios de valoración y aceptación de la WHOPES (WHO SPECIFICATIONS AND EVALUATIONS FOR PUBLIC HEALTH PESTICIDES) en español Especificaciones y Evaluaciones de la Organización Mundial de la Salud para Plaguicidas de Salud Pública requerido y se encuentra descrito en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE para el Combate de los Insectos Vectores a partir del 2021, además de contar con carta de apoyo, de fecha del 7 de septiembre del 2021, como distribuidor único de Bayer de México, S.A. de C.V.

V. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

VI. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;
XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
[...]
XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

VII. Con fecha **22 de septiembre del 2021**, mediante Oficio **VZ-0959/2021**, el Director de Prevención y Promoción de la Salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macias solicita lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, respecto a la ***adjudicación de 5 cuñetes de insecticida denominado Bendiocarb al 80% de 25kg con 200 sobres, 125 g cada sobre****, por un monto de a favor de* ***CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, SA DE CV*** *por un monto de* ***$333,597.32 (Trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 32/100 M.N)*** *con Impuesto al Valor Agregado y IEPS Incluido, considerando una sola entrega, en máximo de quince días naturales a partir del día siguiente de la confirmación de compra.*

Lo anterior derivado de la necesidad que tiene el Organismo de contar con el insumo para realizar acciones de control químico intradomiciliar, el cual es un indicador de origen Federal para prevenir y controlar la intoxicación por picadura de alacrán como problema de salud pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene garantizar la realización de las acciones de control químico en las localidades prioritarias de acuerdo con las necesidades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco es que se realizó la investigación de mercado el cual resulto a favor de ***CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, SA DE CV*** *siendo este el distribuidor exclusivo de insecticida Bendiocarb al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres, 125 g cada sobre, puesto que el producto ofertado cumple con los criterios de valoración y aceptación de la WHOPES (WHO SPECIFICATIONS AND EVALUATIONS FOR PUBLIC HEALTH PESTICIDES) en español Especificaciones y Evaluaciones de la Organización Mundial de la Salud para Plaguicidas de Salud Pública requerido y se encuentra descrito en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE para el Combate de los Insectos Vectores a partir del 2021, de ahí que considere oportuno la adquisición del insumo, manifestando que no se cuenta con tres cotizaciones correspondientes al considerarse como único oferente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Ahora bien, en el procedimiento de Adjudicación Directa se observan los criterios de:

Economía. *El procedimiento de Adjudicación Directa fundado en la excepción de la licitación pública previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción I, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumple con el presente criterio ya que justifica su aplicación al asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes , toda vez que se desprende que el proveedor designado por el fabricante para ofertar el producto al mejor costo y condiciones.*

Eficacia. *El procedimiento Adjudicación Directa, cumple con el presente criterio ya que justifica con la presente contratación que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad en forma oportuna, dado que el proveedor cuenta con la autorización del fabricante para la comercialización de insecticida Bendiocarb al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres, 125 g cada sobre, puesto que el producto ofertado cumple con los criterios de valoración y aceptación de la WHOPES (WHO SPECIFICATIONS AND EVALUATIONS FOR PUBLIC HEALTH PESTICIDES requeridos y se encuentra descrito en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE para el Combate de los Insectos Vectores a partir del 2021; en virtud de que a partir de la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa el Programa Intoxicación por Artrópodos obtendrá los bienes solicitados en el menor tiempo posible, logrando el cumplimiento de los objetivos y metas en tiempo y formas.*

Eficiencia. *El procedimiento de Adjudicación Directa fundado en la excepción de la licitación pública señalada con anterioridad cumple con el presente criterio ya que justifica mediante el procedimiento claro y expedito de conformidad con las disposiciones legales de la materia, en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el procedimiento propuesto asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición de los bienes.*

Imparcialidad. *El procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública en el artículo 73, cumple con el presente criterio ya que justifica mediante la documentación contenida en el expediente la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible licitante o prestador de servicios, permitiendo con ello asegurar la rectitud con la que actúa.*

Honradez. *El procedimiento cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integra la carpeta o expediente correspondiente del procedimiento de contratación que la determinación del procedimiento de contratación se realiza bajo los principios de rectitud, responsabilidad e integridad con apego al marco jurídico aplicable.*

Transparencia. *El procedimiento fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integra el expediente correspondiente, se considera información accesible, clara, oportuna, completa y verificable en todo momento.*

Es importante señalar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento respectivo por un monto de ***$335,000,000*** *(trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) con el Impuesto al Valor Agregado y IEPS Incluido (adjunto copia).*

*La adquisición de **5 cuñetes de insecticida denominado Bendiocarb al 80% de 25kg con 200 sobres, 125 g cada sobre** se llevará a cabo con recursos estatales de la fuente de financiamiento FASSA Ramo 33.*

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que actualmente el Organismo no cuenta con un bien, articulo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

*Se adjunta al presente la cotización del Proveedor **CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.,** misma que deberá integrar el expediente de contratación.*

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

VIII. Derivado de una investigación exhaustiva respecto a la **ADQUISICION DE 5 CUÑETES DE INSECTICIDA DENOMINADO BENDIOCARB AL 80% DE 25KG CON 200 SOBRES, 125 G CADA SOBRE,** lo cual se encuentra disponible con el proveedor **CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, SA DE CV,** por un monto de **$333,597.32 (Trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 32/100 M.N) con Impuesto al Valor Agregado *y* IEPS Incluido**, manifestando que no se cuenta con las tres cotizaciones correspondientes al considerarse como **único posible oferente**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. De conformidad con lo señalado en la Sección Segunda, "Procedimientos de Licitación Pública", específicamente en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las áreas requirentes deben adjuntar la investigación de mercado a su solicitud de compra, y a su vez, el artículo 13 establece que deben considerarse por lo menos tres cotizaciones para realizar la investigación de mercado, sin embargo para este caso específico, se actualiza la justificación para llevar a cabo el procedimiento mediante la modalidad de adjudicación directa derivado de la existencia de una única cotización de los bienes que se pretenden adquirir, al considerarse como único posible oferente, al no contar con otro proveedor, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 numeral 1, fracción I.

X. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la **CUADRAGESIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA**, celebrada con fecha 28 de septiembre del 2021, se autorizó la adjudicación directa respecto a la **ADQUISICION DE 5 CUÑETES DE INSECTICIDA DENOMINADO BENDIOCARB AL 80% DE 25KG CON 200 SOBRES, 125 G CADA SOBRE** a favor del proveedor **CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.,** por un monto de **$333,597.32 (Trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 32/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado *y* IEPS incluido, considerando una sola entrega.

XI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, se cuenta con la suficiencia presupuestal **SP01777** en la que se autoriza el recurso de la partida presupuestal estatal **25201**.- Plaguicidas, abonos y fertilizantes, la cual se ejercerá para la **ADQUISICION DE 5 CUÑETES DE INSECTICIDA DENOMINADO BENDIOCARB AL 80% DE 25KG CON 200 SOBRES, 125 G CADA SOBRE.**

XII. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I y IV, y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. - Derivado de la necesidad de la **ADQUISICION DE 5 CUÑETES DE INSECTICIDA DENOMINADO BENDIOCARB AL 80% DE 25KG CON 200 SOBRES, 125 G CADA SOBRE,** y ya que el proveedor se considera como **único posible oferente, al no contar con otro proveedor que oferte** las características requeridas, se adjudica a **CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.,** por un monto de **$333,597.32 (Trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 32/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado y IEPS Incluido**, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La entrega deberá efectuarse de manera programada en el Almacén Central Lago Tequesquitengo #2600 colonia lagos del Country, Zapopan, Jalisco, México.

La vigencia de contratación será a partir del día siguiente a la emisión del acuerdo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

> *"Artículo 89.*
> *El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."*

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los bienes que se hayan entregado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

El Organismo efectuará el pago total en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR proporcione al ORGANISMO por escrito.

El área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del Anexo 1 del presente acuerdo de adjudicación.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a el proveedor **CENTRAL EXPRESS DE CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.,** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cúmplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macias
Director de Prevención y Promoción de la Salud Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Área requirente

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011 -2021

Anexo 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE $ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN _COLONIA _*CIUDAD* _EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____ (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENNTO _____CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE $_____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORGUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIETNO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DIA DE LA CONTRATACION Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO,"BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.